



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 099 -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 22 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 232-2016-GRAP/06.02/ORC, Informe N° 1289-2016-GRAP/08.DRAJ, Informe N° 058-2017-GRAP/06.02/ORC, Informe N° 390-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 232-2016-GRAP/06.02/ORC de fecha 15/12/2016 el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, solicita a la Gerencia General Regional el pago por derechos de autor a la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, por la presentación de artistas musicales que se gestionó para la celebración del 143° Aniversario del Departamento de Apurímac de acuerdo al Programa Oficial de festejos, donde se presentó los grupos musicales, como: Estudiantina Perú, Carlos Prado, Cleómedes Jiménez, Los Puntos del Amor, Clavito y su Chela y otros grupos locales; motivo por el cual, hace el requerimiento de pago por el monto de S/. 2,500.00, adjuntando la Factura N° 0566 para el trámite correspondiente; Informe que ha sido devuelto con Proveído Administrativo N° 12505 de la Dirección Regional de Administración, para Opinión Legal;

Que, a través del Informe N° 243-2016-GRAP/06.02/ORC de fecha 28/12/2016 dirigido a la Gerencia General Regional, el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, solicita Opinión Legal, sobre el pago por derechos de autor de obras musicales a APDAYC, con motivo del evento musical realizado por el 143° Aniversario de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 1289-2016-GRAP/08.DRAJ de fecha 30/12/2016, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal N° 419-2016-GRAP/DR.DRAJ, sobre Cumplimiento de Pago correspondiente por derechos de autor de conformidad con el Decreto Legislativo N° 822, donde se concluye que el Gobierno Regional de Apurímac, en cuanto realice un espectáculo musical, deberá realizar las gestiones que sean necesarias para proceder a realizar el pago por autorización del repertorio musical, de acuerdo al tarifario de comunicación pública para el rubro de Espectáculos Musicales;

Que, con fecha 25/04/2017 mediante el Informe N° 058-2017-GRAP/06.02/ORC, el Director de la Oficina Regional de Comunicaciones, solicita el reconocimiento de deuda del año 2016 pendiente de pago a la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, por la autorización para la presentación de diversos artistas musicales: Estudiantina Perú, Carlos Prado, Cleómedes Jiménez, Los Puntos del Amor, Clavito y su Chela y otros grupos musicales locales de chicha, durante la serenata realizada en el 143° Aniversario del Departamento de Apurímac, derechos que no fueron pagados a dicha Asociación que corresponde por derecho de autor de conformidad al Decreto Legislativo N° 822 autorizado por INDECOPI;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

099

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



que habiendo realizado el requerimiento de pago en el mes de diciembre del 2016 con Informe N° 232-2016-GRAP/06.02/ORC, el cual quedó en trámite, por falta de presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 390-2017-GRAP/07.04 de fecha 26/04/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda 2016 a favor de la Asociación Peruana de Autores y Compositores – APDAYC, que no fueron canceladas en el ejercicio presupuestal correspondiente por razones de orden presupuestal, y contando en la actualidad con disponibilidad presupuestal, el Gobierno Regional de Apurímac, está en la obligación de abonar la deuda pendiente de pago vía acto Resolutivo, con cargo al presupuesto del ejercicio 2017, afecto al Correlativo de Meta: 0185-2017 "Gestión de proyectos", autorizado;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, Art. 3° prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. El artículo 6 del citado Reglamento, establece que, el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia. Asimismo, el artículo 7 del precitado Reglamento, señala: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; del mismo modo, el artículo 8, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



099 Gobierno Regional de Apurímac

verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se ha acreditado la deuda pendiente de pago que asciende a la suma de S/. 2,500.00, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por la autorización del uso del repertorio musical nacional e internacional administrado por APDAYC, según contrato de reciprocidad con sociedades analógicas extranjera Art. 37 del Decreto Legislativo N° 822 Ley de Derecho de Autor; por el espectáculo musical realizado el 27 de abril del 2016 en la serenata del 143° Aniversario del Departamento de Apurímac, donde se presentaron diversos grupos musicales; cuyo adeudo no ha sido cancelado al 31 de diciembre del 2016 por falta de disponibilidad presupuestal, sustentado por la Oficina Regional de Comunicaciones, el mismo que cuenta con la Opinión Legal favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a efecto de proceder con el pago respectivo;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el monto total de **S/. 2,500.00, (Dos mil quinientos con 00/100 Soles)**, a favor de la Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de la Asociación Peruana de Autores y Compositores - APDAYC, con cargo al Correlativo de Meta: 0185-2017 “Gestión de Proyectos”.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

